Cota Cundinamarca, 9 de febrero de 2021

ADENDA No. 002

**INVITACIÓN ABIERTA No. 002 DE 2021**

**OBJETO: SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA.**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, teniendo en cuenta la observación presentada a la Adenda 1 de la Invitación Abierta No. 002 de 2021, por los posibles oferentes, y en cumplimiento del principio de oportunidad y el principio de información se permite realizar la aclaración y modificación correspondiente la cuál quedara así:

Modificar el Numeral **2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO** el cual quedará así:

**2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO**

**A. PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS QUE NO SE ENCUENTREN REGISTRADOS EN EL (RUP)**

Con el fin de verificar la capacidad financiera de los OFERENTES, deberán presentar los documentos relacionados a continuación, con corte al 31 de diciembre de 2019 y/o corte al 31 de diciembre de 2020:

1. Balance General.
2. Estados de Resultados.
3. Certificación de los estados financieros, por el contador público y el representante legal en los términos de la Ley 222 de 1995.
4. Notas a los estados financieros.
5. Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del contador y del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres meses.
7. Declaración de renta del año 2019 o 2020.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores mínimos sobre la información financiera solicitada, con los cuales deberán cumplir los OFERENTES:

**Opción 1:**

Liquidez:Se expresa como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o superior a uno (1).

Capital de trabajo:Es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto Oficial.

Endeudamiento:Es la relación entre el pasivo total y el activo total. Debe ser igual o inferior al 60%.

**Opción 2:**

Liquidez:Se expresa como la relación entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o superior a uno (1).

Capital de trabajo:Es la diferencia entre el activo corriente y el pasivo corriente y debe ser igual o mayor a (1) una vez el presupuesto Oficial.

Endeudamiento:Es la relación entre el pasivo total y el activo total. Debe ser igual o inferior al 70%.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los indicadores se obtendrán de la sumatoria de los porcentajes correspondientes a cada empresa multiplicados por su respectiva participación dentro del consorcio o unión temporal.

En el caso en que el OFERENTE no anexe alguno de los documentos requeridos en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, si no se presenta dentro del término, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO CUMPLE**.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Así mismo, si el OFERENTE no cumple con los indicadores, la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

**B. SI EL PROPONENTE CUENTA CON REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

Para estos efectos, si el proponente cuenta con el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte al 31 de diciembre de 2019 y/o corte al 31 de diciembre de 2020**20**. Si la empresa ha sido constituida con fecha posterior a ésta, debe presentar el RUP vigente con la información financiera inicial o de apertura.

La capacidad financiera del proponente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE. Cuando el proponente o integrante de un consorcio o unión temporal sea persona natural o jurídica de origen extranjero sin domicilio y/o sucursal establecida en Colombia, presentará para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera, el último balance general y el estado de resultados de conformidad con la legislación del respectivo país; esta información debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**Nota:** La Capacidad Financiera será verificada y tomada directamente del RUP, y por lo anterior no será necesaria la presentación de los documentos solicitados en el literal a del numeral 2.2.1. de la presente invitación.

**ARTICULO SEGUNDO:** Las demás condiciones de la invitación Abierta No. 002 - 2021 no modificadas en la presente Adenda, permanecen inalterables

Dado en Cota, a los nueve (9) días del mes de febrero del dos mil veintiuno (2021).

(Original Firmado)

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

(Original Firmado)

**DANITZA AMAYA GACHA**

Subgerente Talento Humano

(Original Firmado)

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

Jefe Oficina Asesora Jurídica y Contractual

**Elaboró: LUZ MARINA TORRES ROJAS**

 Profesional Universitario